

Asuntos acumulados T-24/92 R y T-28/92 R

Langnese-Iglo GmbH y Schöller Lebensmittel GmbH & Co. KG contra Comisión de las Comunidades Europeas

«Competencia — Procedimiento sobre medidas provisionales —
Medidas cautelares»

Auto del Presidente del Tribunal de Primera Instancia de 16 de junio
de 1992 I - 1840

Sumario del auto

Procedimiento sobre medidas provisionales — Suspensión de la ejecución — Suspensión de la ejecución de una Decisión por la que se ordenan medidas provisionales en materia de la competencia — Requisitos para su concesión — Perjuicio grave e irreparable — Ponderación del conjunto de intereses contrapuestos

(Tratado CEE, arts. 85 y 185; Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, art. 104, ap. 2)

En una situación en la que, tanto si se concede la suspensión de la ejecución de una Decisión de la Comisión por la que se ordenan medidas provisionales en materia de la competencia, como si se deniega la suspensión de tal Decisión, ello equivaldría, en la práctica, a privar de sus efectos a la resolución final del Tribunal de Primera Instancia, en la medida en que ésta probablemente no podría adoptarse hasta un momento en que la Decisión de la Comisión habría producido ya, o no, sus efectos, dependiendo de que el Juez competente para la adopción de medidas provisionales hubiera denegado o concedido la demanda de suspensión, procede ponderar, por una parte, el interés de una buena administración de justicia y, por otra, los intereses de las partes, incluido el

interés de la Comisión de poner término inmediatamente a la infracción de las normas sobre la competencia del Tratado que considere se ha producido.

Para evitar, al mismo tiempo, que se produzca una situación irreversible y que se ocasione un perjuicio grave e irreparable a una de las partes en litigio, procede adoptar una solución transitoria que permita evitar una evolución irreversible del mercado y que consiste en exigir a la demandante la supresión de algunos obstáculos para el acceso al mercado, sin por ello poner en peligro de manera sensible el sistema de distribución exclusiva establecido por las demandantes desde hace gran número de años.